



"Año del centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag"

ADDENDA AL CONTRATO DE FECHA 13/11/2007

BALANCE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS

INCREMENTO DE CONTRATO

NUEVO PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION

Y NUEVO PLAZO DE OBRA

**OBRA I^a ETAPA DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL NEUQUÉN - FUERO PENAL,
MINISTERIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DE SERVICIOS -
NEUQUÉN CAPITAL**

Entre **EL ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en su carácter de comitente, representado en este acto por el Sr. Administrador General del Tribunal Superior de Justicia, Cr. Eduardo Manqueo, conforme la facultad conferida por Acuerdo N° Punto del Tribunal Superior de Justicia, con sujeción a la Ley N° 0687, su Reglamentación, Decreto N° 1201/02 y demás normas concordantes, en adelante llamado **EL COMITENTE**, y la Empresa RIVA S.A., en adelante **LA CONTRATISTA**, representada en este acto por el Ing. Santiago Enrique Riva, en su carácter de Presidente, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12412/2007 de la Administración General del Poder Judicial referidos a la Licitación Pública N° 07/07 convocada para la contratación de la Obra I^a ETAPA DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL NEUQUÉN - FUERO PENAL, MINISTERIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DE SERVICIOS - NEUQUÉN CAPITAL", y sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron en fecha 13 de noviembre de 2007, el contrato para la ejecución de la obra antes citada, por un monto total de \$116.282.000,00, a valores de agosto de 2007;



“Año del centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag”

2. Que mediante Addenda de fecha 11 de noviembre de 2013 se amplió el monto del contrato por modificaciones al proyecto en \$5.983.603,25, quedando el nuevo valor del contrato en \$122.265.603,25, a valores de agosto de 2007;
3. Que mediante Addenda de fecha 23 de diciembre de 2014 se incrementa el monto del contrato por mejoras al edificio del Fuero Penal en \$370.055,26, a valores de agosto de 2007, quedando el nuevo valor del contrato en \$122.635.658,51 a valores de la última fecha mencionada;
4. Que mediante Addenda de fecha 6 de julio de 2015 se incrementa el monto del contrato por mejoras al proyecto en \$6.520.772,41 a valores de agosto de 2007, quedando el nuevo valor del contrato en \$129.156.430,92 a valores de la última fecha mencionada;
5. Que mediante sucesivas Addendas se fue ampliando el plazo de obra, sin incrementar el monto del contrato, siendo la última de estas, la de fecha 14 de Noviembre de 2016, por la cual se aprobó un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, en la que se fijó como fecha de terminación de la obra el 8 de Diciembre de 2016 (plazo total de obra: 3.203 días);
6. Que mediante Acuerdo N° 5603, Punto 4 de fecha 5 de Abril de 2017 se Aprobó con efecto suspensivo la no aplicación de multas y/o retenciones que contractualmente correspondiere aplicar a la empresa Riva S.A., por incumplimiento al Plan de Trabajos, a partir de la certificación correspondiente al mes de noviembre de 2016 y hasta tanto se defina por los organismos técnicos el balance que permita al Alto Cuerpo aprobar un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.
7. Que con fecha 16 de Noviembre de 2017, el Inspector de Obra, eleva a la Subdirección de Infraestructura Judicial, el detalle del análisis económico consensuado con la Contratista, que arroja como resultado un total de pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con veintidós centavos (\$3.695.059,22) para las Demasías y un total de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos dos con cuatro centavos (\$864.302,04) para las Economías, lo que implica una diferencia de pesos dos millones ochocientos treinta mil setecientos cincuenta y siete con dieciocho centavos \$2.830.757,18 por mayor cantidad de obra, todo a valores del mes base (Agosto 2007).



“Año del centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag”

8. Que la diferencia mencionada en el punto anterior, representa el 2,4344% del monto original del contrato, el que sumado a los incrementos de contrato anteriores, que representaban el 11,0717%, da un total del 13,5061%, que es inferior al tope del 20% que establece el Artículo 8 de la Ley Nº 0687 de Obra Pública, como crédito legal para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos;
9. Que en el mismo informe, el Inspector de Obra opina que el Plazo del contrato debería extenderse hasta el 15 de Febrero de 2018, permitiéndose, dentro de ese límite, la habilitación parcial de las dependencias con tareas que no inhiban la misma.

POR TODO ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: Aprobar el balance de **DEMÁSÍAS** y **ECONOMÍAS**, y en consecuencia incrementar el valor de la obra en la suma de pesos dos millones ochocientos treinta mil setecientos cincuenta y siete con dieciocho centavos (\$ 2.830.757,18), quedando el nuevo valor base del contrato en la suma de pesos ciento treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho con diez centavos (\$ 131.987.188,10); ambos valores al mes de Agosto de 2007.-----

CLÁUSULA 2º: Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión glosado a fs. 2081/2082 del Expte. Nº 12412/2007 de la Administración General del Poder Judicial, correspondiente a **LA OBRA**, quedando el plazo total de obra en tres mil seiscientos treinta y seis (3.636) días corridos, con fecha de terminación el 15 de Febrero de 2018.-----

CLÁUSULA 3º: LA CONTRATISTA deberá presentar la garantía de contrato por el equivalente al cinco por ciento (5%) del incremento, garantía de contrato adicional que asciende a pesos ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 141.537,86) mediante los medios fijados en la Ley 0687, su Reglamentación y en el Pliego base de la contratación.-----

CLÁUSULA 4º: LA CONTRATISTA deberá actualizar la suma asegurada correspondiente a la Póliza de Seguro de Incendio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 segundo párrafo del Pliego Particular de Condiciones de la Obra, valor que asciende a la suma total de pesos



“Año del centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag”

doscientos treinta y dos millones ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$ 232.131.887,48), incluyendo la presente addenda.

CLÁUSULA 5º: El sellado de Ley corresponde ser practicado sobre el incremento de contrato, es decir sobre la suma pesos dos millones ochocientos treinta mil setecientos cincuenta y siete con dieciocho centavos (\$ 2.830.757,18).

CLÁUSULA 6º: LA CONTRATISTA renuncia a la fecha del presente acuerdo a reclamar Mayores Costos Fijos por Mayor Permanencia en Obra, desde su inicio y hasta la total finalización de la misma, como asimismo a cualquier otro tipo de reclamo actual o futuro, incluyendo dicha renuncia los intereses en general devengados a la fecha y los que pudieran corresponder en virtud del presente Acuerdo.

CLÁUSULA 7º: LA CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar todo tipo de intereses, compensaciones, indemnizaciones y en general todo tipo resarcimiento económico derivado u originado en las modificaciones contractuales contempladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA 8º: Las partes ratifican la competencia y los domicilios fijados a tales efectos, en el contrato original de obra suscripto, como así también todo aquello no modificado en forma expresa por el presente acuerdo.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de su conformidad con lo convenido, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de Diciembre de 2017.-